



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cuestiones marítimas**Informe del Grupo Mixto especial de expertos
OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización
respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones
corporales y abandono de la gente de mar
(Ginebra, 2-6 de marzo de 2009)**

1. El Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar (Grupo Mixto) celebró su novena reunión en Ginebra del 2 al 6 de marzo de 2009. Presidió la reunión el Sr. Charles Darr (Gobierno, Estados Unidos). La portavoz de los armadores fue la Sra. Edith Midelfart (Noruega), el portavoz de la gente de mar el Sr. Brian Orrell (Reino Unido) y el portavoz del Grupo Gubernamental el Sr. Neil Frank Ferrer (Filipinas).
2. El Grupo Mixto se reunió por primera vez en octubre de 1999. Confrontado con cuestiones delicadas, el Grupo aprobó, en 2001, dos conjuntos de directrices¹ que fueron refrendadas por la Asamblea de la OMI y el Consejo de Administración de la OIT. Estas directrices surtieron efecto a partir del 1.º de enero de 2002. La base de datos sobre abandono de la gente mar, establecida también por recomendación del Grupo Mixto, empezó a funcionar en 2005.
3. La octava reunión del Grupo Mixto había efectuado importantes progresos en relación con los principios que debían incorporarse en los textos futuros de cumplimiento obligatorio relativos al problema del abandono de la gente de mar y a la indemnización en casos de muerte o lesión corporal.
4. El Grupo Mixto acordó que mantendría informados al Comité Jurídico de la OMI y al Consejo de Administración de la OIT acerca del cumplimiento de su cometido, de conformidad con lo dispuesto en el mandato aprobado por ambos organismos rectores. Sus recomendaciones fueron las siguientes:

¹ *Directrices sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar y Directrices sobre las responsabilidades de los propietarios de buques con respecto a las reclamaciones contractuales por lesión corporal o muerte de la gente de mar.*

- a) los principios plasmados en los proyectos de texto, contenidos en los anexos I y II al informe del Grupo Mixto de Trabajo OMI/OIT², deberían tomarse como base para dar forma definitiva a un instrumento o instrumentos obligatorios;
 - b) el mejor modo de establecer tal instrumento o instrumentos obligatorios sería a través de una enmienda al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 de la OIT;
 - c) el Comité Jurídico de la OMI debería seguir haciéndose cargo de la cuestión y mantenerla sometida a examen en caso de que la enmienda al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, no resultara viable u oportuna, y
 - d) el Grupo Mixto OMI/OIT instó a la OMI y a la OIT a recordar a los gobiernos la Resolución A.930 (22) de la OMI, relativa a las Directrices sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar, que debería aplicarse en espera de la adopción y entrada en vigor de las soluciones obligatorias pertinentes.
5. La Secretaría de la OMI ya ha difundido, en nombre tanto de la OMI como de la OIT, una circular en la que se recuerda a todos los Estados Miembros las directrices anteriormente aprobadas por el Grupo Mixto.
6. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que:*
- a) *tome nota del informe de la novena reunión del Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar, incluidos sus anexos I y II, y*
 - b) *autorice a la Oficina a presentar, en su debido momento, las propuestas adecuadas a la Comisión Tripartita Especial que ha de constituirse en virtud de lo dispuesto en el artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, con miras a considerar las enmiendas pertinentes a dicho Convenio.*

Ginebra, 21 de septiembre de 2009.

Punto que requiere decisión: párrafo 6.

² Documento ILO/IMO/WGPS/9/2009/10.